

Pereira, 20 de mayo 2024

Señor
Representante Legal
CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA
Entrada 8 Cafelia sector Cerritos
3006540158
Pereira -Risaralda



ASUNTO: Comunico aviso Auto. No. 652 del 08 de abril, 2024
RAD.: 02EE202441060000028833
QUERELLADA: CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) , **Representante Legal CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA**, del auto 0652 del 08 de abril 2024, Por medio del cual se dio inicio a una averiguación preliminar, Proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 20 al 24 de mayo 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa

Elaboró:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



ID 15200359

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 02EE2024410600000028833**Querrelado:** CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 652
Pereira, 08 de abril de 2024**

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA, identificado con Nit 900281153, con dirección para notificación judicial en la Entrada 8 Cafelia Sector Cerritos del municipio de Pereira, teléfono: 3006540158, representado legalmente por el señor Jaime Betancourt, y/o quien haga sus veces y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Dirección Territorial recibió PQRSD identificada con radicado No. 02EE2024410600000028833 del 03 de abril de 2024 mediante el cual se puso en conocimiento del despacho de una queja en contra del CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA, por presuntamente vulnerar los derechos laborales de los trabajadores al no pagar horas extras ni recargos nocturnos. (Folios 1)

Visto el contenido del memorando se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA, relacionada presuntamente con vulnerar los derechos laborales al no pagar horas extras ni recargos nocturnos; esto con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a este Ministerio.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de CONJUNTO QUINTAS DE CAFELIA, identificado con Nit 900281153, con dirección para notificación judicial en la Entrada 8 Cafelia Sector Cerritos del municipio de Pereira, teléfono: 3006540158, representado legalmente por el señor Jaime Betancourt, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Solicitar al empleador la copia de la nómina de pago de salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira, donde se incluya salario, horas extras, recargos, auxilio de transporte.
4. Solicitar al empleador la copia de las planillas de pago detalladas de la seguridad social integral de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira.
5. Solicitar al empleador copia de la autorización para laborar horas extras conferida a la empresa por el Ministerio de Trabajo.
6. Solicitar al empleador un listado de todos los trabajadores de la empresa, en el cual se incluya nombre completo, dirección, correo electrónico y número telefónico.
7. Del listado presentado por el empleador, citar para rendir declaración a los trabajadores que se consideren necesarios.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 piso 4-5 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J F Trujillo
Revisó/Aprobó: J F Trujillo

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/trujillos_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/AP_CONJUNTO_QUINTAS_DE_CAFELIA.docx

